

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Juan Antonio Magaña de la Mora, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	19230
Oficio CJDG/DACL/2324/2024 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del estado de Michoacán de Ocampo.	19472

Las documentales se recibieron los días dieciocho y veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo y del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador de la entidad federativa, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informe. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Michoacán de Ocampo rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas

Solicitud. Los promoventes designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhiben las documentales acompañan a su informe, y el Poder Ejecutivo local designa autorizados, ofrece la instrumental de

¹ **Poder Legislativo del estado de Michoacán de Ocampo.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 33, fracción II, de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece: **Artículo 33.** Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...).

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2024

actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, así como el disco compacto que remite.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se les **tiene** designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y exhibiendo las documentales que exhiben; y al Poder Ejecutivo local señalando la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones y el disco compacto que remite.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El Poder Ejecutivo solicita el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indica.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** su solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Michoacán de Ocampo **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, al remitir, en copia certificada, las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada y del Periódico Oficial local en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y a la Fiscalía General de la República en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5965/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **148/2024**, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:07:17Z / 11/11/2024T17:07:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 d3 53 55 f2 f4 98 d6 f5 5d 93 38 99 56 18 0c 27 1c db b8 c6 0f ec 48 b1 9d 84 d5 c3 6e 4b 6d ec ea 51 a0 7f 85 8d 82 4f 6f 50 8f a5 ed fe 88 0f 65 7e 9c 24 e4 73 7b 0f b5 ab e8 4b 99 93 bc 83 ab 24 36 1c dc 16 58 55 3a 18 f4 b2 4a 17 7c f8 91 b7 44 1d 68 33 ee 8e 43 7b 20 7f 85 b2 35 11 50 88 3b b5 d2 36 56 fd ca 78 4a c2 de c1 0a 2b 0e 40 e0 bc c5 f3 7b a1 90 99 28 88 fd 33 a5 32 36 d4 cd e8 39 18 33 d3 f8 e5 18 e9 4d d0 33 15 40 e7 f1 e2 0c 27 72 b9 42 ce 52 e1 90 a0 d9 85 7e 2c 86 1f 1e 4b bd e0 84 9f 9d 2c 38 54 c3 05 a3 3c 8d 0e 33 bf ff 38 34 ca ce 32 00 26 de a4 7a 9e 2f c4 45 23 67 ab c1 f8 2c 7d e4 b0 d2 63 6e 6c 38 57 f4 c5 8a ce ae 7a 39 c1 29 f4 6e 6f 61 4f 4b 34 63 54 4d 5c 3f 47 8e 88 7c 27 a8 80 39 16 69 2e e2 52 d9 de 7f ce 24 bf 98 de 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:07:50Z / 11/11/2024T17:07:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T23:07:17Z / 11/11/2024T17:07:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7759926			
	Datos estampillados	3E815050CDF8353AF488E161EEEA53797BED7FF89B1DC5B9382B18914DEFB754			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:55:56Z / 11/11/2024T14:55:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c e6 05 35 c8 4a f1 37 9b 3b e1 cb a2 f4 b1 08 1b 84 70 cf fa 19 99 08 45 9a 9c 1e d0 62 ce 79 0e cd 52 c5 46 8f 75 0c ae 97 ba 5e 53 88 5f f2 87 a1 14 5c d7 4b 56 56 46 6a b3 73 f4 c0 2e 62 66 05 0d 4a 4f be ef 7b d3 cf df 8c 90 46 63 4f 9f ac 99 e3 83 86 a0 ed ef 2a 7b 7b cd 6c 5d dc cd 83 e9 6b 6a 5a cb a5 e2 e1 f9 10 0a e4 8c b7 ea b3 f9 f7 a2 41 35 61 c1 d5 a0 9c d6 48 f5 30 79 2c c8 de d5 1b 52 eb a5 76 7a 1f bd ba 3f c9 80 fe 4e 30 c7 37 26 16 6e 08 76 b4 b8 d0 56 0a 77 87 61 00 80 93 08 a8 60 d9 c0 ed b7 24 03 a3 b4 2e 8b c0 06 38 15 c2 6a e9 bb b6 43 09 bb 75 ee 21 dd 38 ad 23 b8 77 f5 0f 84 8f 24 03 41 2c 34 e6 fa 49 5a ab 06 fb 66 ce 36 c6 d0 0e 73 f0 5d ca 4a 23 e1 4b 0a 5f 3a cc 63 9d 26 74 77 8f cc 23 45 3b d5 fc 18 6c 14 63 b8 22 3f 57 64 47			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:56:16Z / 11/11/2024T14:56:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T20:55:56Z / 11/11/2024T14:55:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7758401			
	Datos estampillados	B2ECD7DFA270332DE2898A807797389E7756E1F848B49571FD67F64CC08094EE			